AVISO DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES TERRITORIALES (DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ) Y EXCLUSIÓN DE SOLICITUDES DE MIPYMES NACIONALES

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA Nº CGCH N° 006-2026

OBJETO: "COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTOS, IMPRESORAS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"

PRESUPUESTO OFICIAL: CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($46.047.476), IVA incluido, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 171 del 20 de octubre de 2026.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, en la sede de la Contraloría General del Departamento del Chocó, carrera 7ª # 24-76, Barrio Yescagrande, Piso 3°.

El Contralor General del Departamento del Chocó, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y en cumplimiento del cronograma establecido en la Invitación Pública Nº CGCH N°. 006-2026, procede a publicar el presente aviso mediante el cual se limita la convocatoria exclusivamente a Mipymes Territoriales con domicilio en el Departamento del Chocó y se excluyen las solicitudes de limitación a Mipymes Nacionales, previas las siguientes:

ANTECEDENTES Y MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS:

1. Que, el día 09 de noviembre de 2026, la Contraloría General del Departamento del Chocó, publicó en el portal SECOP II el Análisis del Sector, los Estudios Previos y la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía Nº CGCH N°. 006-2026;
2. Que, el Numeral 1.7 (“LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES”) de la Invitación Pública, dispuso que la limitación de la convocatoria se realizaría conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, estableciendo expresamente que la Entidad Estatal limitaría el proceso a las Mipyme con mínimo un (1) año de existencia, cuando se recibieran solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme domiciliadas en el Departamento del Chocó;
3. Que, dentro del término fijado en el cronograma del proceso (11 de noviembre de 2026, hasta las 2:00 p.m.) para presentar manifestaciones de interés tendientes a limitar la convocatoria, se recibieron solicitudes de Mipymes Territoriales con domicilio en la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, a saber:
    a. **D´MATIC ASESORIAS SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S.,** identificada con NIT # 901.678.038-8, representada legalmente por Elvert Junior Mena Palacios (C.C. 1.077.423.156), con domicilio en la ciudad de Quibdó, quien solicitó limitar el proceso a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Chocó.

b. **TINTAS Y TONER DEL ATRATO S.A.S.,** identificada con NIT # 901.384.684-3, representada legalmente por Yonnier Casas, con domicilio en la ciudad de Quibdó, quien solicitó limitar el proceso a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Chocó.
c. **COMERCIALIZADORA SERVIDIGITAL SAS,** identificada con NIT # 901.562.103-1, representada legalmente por Wilmer Palacios Mosquera, con domicilio en la ciudad de Quibdó, quien solicitó limitar el proceso a Mipymes domiciliadas en el Departamento del Chocó.
d. **FUNDACIÓN MANOS AMIGAS ESL,** representada por DANNY MILENA JARAMILLO LAVERDE.

4. Que, paralelamente, se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme Nacional suscritas por empresas con domicilio principal fuera del Departamento del Chocó, entre ellas:
   a. **C&BER PRO SAS,** identificada con NIT # 901.724.098-7, con domicilio principal en el municipio de Funza - Cundinamarca, quien solicitó limitar el proceso a Mipymes con domicilio a nivel nacional.
   b. **MACRORIGAMI S.A.S.,** identificada con NIT # 900.991.246-0, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga - Santander, quien solicitó limitar el proceso a Mipyme Nacional.

FUNDAMENTO LEGAL Y SOCIOECONÓMICO DE LA LIMITACIÓN TERRITORIAL - LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021:

El artículo 30 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, faculta a las Entidades Estatales para realizar convocatorias limitadas a Mipymes domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se ejecutará el contrato.

La decisión de limitar la presente convocatoria a las Mipymes que tengan su domicilio principal en el Departamento del Chocó busca impulsar de manera efectiva el emprendimiento local y forzar la recuperación socioeconómica tras las graves afectaciones sufridas en la región, especialmente los estragos derivados del sismo del 10 de agosto de 2026. Dicha determinación se encuentra respaldada en el Análisis del Sector, donde se evidenció que la ciudad de Quibdó registra un índice de desocupación crítico del 23,9%, justificando plenamente la focalización del gasto público en el tejido empresarial de la región. Asimismo, se constató la existencia de un mercado local amplio y plural capaz de satisfacer esta necesidad.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y DE MITIGACIÓN DE RIESGOS:

La limitación territorial y la exigencia de asiento operativo local no obedecen a una restricción arbitraria, sino a necesidades operativas estrictas para la mitigación de riesgos. El suministro exige la entrega, ensamble e instalación en la sede de la entidad en un plazo perentorio de ocho (8) días, de los siguientes elementos especializados:

- Una (1) pantalla interactiva (Ítem 7).
- Tres (3) equipos Todo en Uno procesador Intel i5 11.ª generación o AMD Ryzen 5 serie 7000 (Ítem 2).
- Un (1) computador portátil procesador Intel Core i5 / AMD Ryzen 5 o superior (Ítem 1).
- Tres (3) estabilizadores UPS de 500 Watts de potencia (Ítem 3).
- Una (1) impresora láser monocromática de alto volumen de impresión (Ítem 4).
- Mobiliario de oficina consistente en un (1) escritorio en L de estructura MDP con dos cajones (dimensiones 200x76x200 cm) y una (1) silla ergonómica Versus V10 (Ítems 5 y 6).

- Tres (3) discos duros externos de 1 TB y suministros de impresión correspondientes a dos (2) tóners para impresora Ricoh IM430F, dos (2) tóners 58A y ocho (8) tóners 105A (Ítems 8, 9, 10 y 11).

En la Matriz de Riesgos (Numeral 20 de la Invitación Pública y Estudios Previos) se tipificó como Riesgo Alto (Valoración 7) el retraso en la entrega de productos. Ante las históricas contingencias viales hacia el Chocó y la necesidad de soporte técnico inmediato frente a eventuales efectividades de garantía o defectos de fábrica (que obligan a restitución sin modificar el plazo de entrega), exigir infraestructura local constituye una medida proporcional para salvaguardar el patrimonio público.

En mérito de lo expuesto, la Contraloría General del Departamento del Chocó,

AVISA:

PRIMERO. LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES: LIMITAR la convocatoria del Proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía Nº CGCH N°. 006-2026, cuyo objeto es la "COMPRA DE EQUIPOS DE COMPUTOS, IMPRESORAS Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", exclusivamente a MIPYMES TERRITORIALES, con domicilio principal en el Departamento del Chocó (lugar de ejecución del contrato), que tengan como mínimo cinco (5) año de existencia, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1.7 de la Invitación Pública.

SEGUNDO. EXCLUSIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES: EXCLUIR la limitación de la convocatoria a Mipymes Nacionales y, en consecuencia, no acceder a las solicitudes de limitación nacional presentadas por las sociedades **C&BER PRO SAS y MACRORIGAMI S.A.S.**, por las razones jurídicas, socioeconómicas, operativas y de mitigación del Riesgo Alto expuestas en la parte motiva del presente acto.

TERCERO. REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y ACREDITACIÓN: En el presente proceso únicamente podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de Mipyme domiciliada en el Departamento del Chocó, con mínimo cinco (5) años de existencia y cumplan con los requisitos de acreditación empresarial señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Podrán participar de manera individual o mediante Consorcios o Uniones Temporales conformados íntegramente por Mipymes que cumplan dichas condiciones, observando el requisito de contar con establecimiento de comercio principal, sucursal o agencia abierta al público en el territorio con más de cinco (5) años de operación a la fecha de cierre.

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ

CUARTO. PUBLICACIÓN: El presente aviso se publica en el Portal Único de Contratación SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en la fecha prevista en el cronograma del proceso, esto es, el once (11) de noviembre de 2026.

Dado en la ciudad de Quibdó, Departamento del Chocó, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
WILSON ANTONIO CAICEDO RIVERA
Contralor General del Departamento del Chocó